



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción D.I.S.P.O. La Pampa

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de La Pampa solicita se tenga a bien disponer la excepción a la prohibición de realizar eventos religiosos en espacios públicos y privados con concurrencia mayor a 10 personas.

La petición se efectúa en los términos del Artículo 8 inciso 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia 792/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues la Provincia ha acompañado informe epidemiológico y el respectivo "PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RELIGIOSOS EN IGLESIAS, TEMPLOS Y DEMÁS LUGARES DE CULTO”, el cual ha sido evaluado y aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

